



## **LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES PRESENTADAS** **NOTIFICACIÓN DE REPAROS**

En el listado anexo se relacionan las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones para el año 2022 del Programa de ayuda a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de Barrio del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026, y los reparos que presentan cada uno.

Los reparos que se deben subsanar para que la solicitud sea admitida y pase a la fase de valoración de la propuesta se identifican mediante un código numérico. El plazo para la subsanación de dichos reparos será de **10 días hábiles** a contar desde su publicación. En el caso de no subsanar los reparos, o realizarlo fuera de los plazos señalados, se entenderá desistida la petición de ayudas, previa resolución motivada.

Los datos recogidos en la memoria, así como en el resto de documentos técnicos, deberán coincidir con lo indicado en las fichas resumen de la actuación, por lo que en caso de subsanación o modificación de datos se deberán presentar los documentos afectados. Se recuerda que en caso de actualización o discrepancia entre dichos documentos o en los datos introducidos en la aplicación de solicitud de la ayuda, prevalecerá lo dispuesto en la última versión de las fichas resumen presentada.

La presentación de la documentación requerida y las subsanaciones se deberán realizar a través del trámite específico de aportación documental que esta Conselleria posee en la sede electrónica de la GVA y cuya dirección electrónica es la siguiente:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22526](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22526)

***Para cualquier consulta o aclaración sobre la documentación a aportar, se pueden poner en contacto con los técnicos de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana a través de la dirección [fondoseuropeosbarrios@gva.es](mailto:fondoseuropeosbarrios@gva.es)***

València,

La directora general de Vivienda y Regeneración Urbana



### ANEXO I Listado de solicitudes y reparos:

AYUNTAMIENTO	ERRP	APARTADOS INCOMPLETOS
1. Morella	Recinto amurallado de Morella	02, 21, 25, 30, 33, 43, 44, 45, 47, 48.
2. Petrer	Calle Galicia y adyacentes	52.
3. Sagunto	Entorno residencial Baladre I	15, 18, 28, 41, 45, 53.
4. Picassent	Virgen Vallivana y T. del Carmen	27, 29.
5. Alicante	Virgen del Remedio	24, 38, 47.
6. Rafelbunyol	ERRP Barrio de Sant Pere	09, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 27, 43, 49.
7. Sant Joan d'Alacant	ERRP Barrios Niza y Navarregui	12, 17, 18, 19, 20, 27, 28, 29, 43, 45, 51.
8. La Vall d'Uixó	San Antonio	16, 27, 29, 43, 49, 54.
9. Elche	Barrio Porfirio Pascual	17.
10. Picanya	C/ Valencia y Avd. Sta Ma del Puig	11, 17, 27.
11. València	Virgen de los Desamparados	08, 10, 17, 43, 45, 46, 56.
12. Burjassot	Barrio Pintor Goya	17, 21, 38, 49.
13. Aspe	C/ Azorín y C/ Santander nº2	01, 08, 10, 16, 19, 25, 34, 49.
14. Altea	Ensanches de Altea	06, 22, 25, 29, 43, 49.
15. València	Polígono de Campanar (Tendetes)	08, 10, 17, 43, 45, 46, 50, 56.
16. Alberic	ERRP La Muntanyeta	16, 19, 26, 27, 32, 43, 49.
17. València	Virgen de los Desamparados	08, 10, 17, 45, 46, 56.
18. Gandia	Zonas vulnerables Ferroviarias	11, 16, 27, 28, 43, 46, 49.
19. València	Polígono de Campanar (Tendetes)	08, 10, 17, 43, 45, 46, 56.
20. Gandia	Zonas vulnerables Ferroviarias	11, 16, 27, 28, 37, 46, 49.
21. Oliva	Zona Institut Vell	16, 17, 43, 45.
22. Torreveija	Colonia San Esteban y Torresal	11, 16, 17, 19, 21, 25, 26, 27, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 49.
23. Almassora	Boqueres	16, 30.
24. Enova	C/ Mayor	03, 04, 17, 23, 28, 30.
25. Aspe	Calle Kennedy y Juan de Austria	08, 10, 16, 25, 44, 49.
26. Mislata	Barrio del Quint y Nou	16, 17, 19, 40, 45, 46.
27. Castelló de la Plana	25 de Noviembre- Cernuda y Velasco	05, 07, 08, 17, 27, 28, 43, 45, 46, 50.
28. Castelló de la Plana	Sequiol-Grau	05, 07, 08, 17, 18, 27, 28, 43, 46, 49.
29. Mislata	Barrio del Quint y Nou, Fase 2	11, 17, 19, 27, 29, 40, 46.
30. Alcoi	Sagrat Cor- Font Dolça	16, 27, 28, 29, 42, 46, 49, 50, 55.
31. Alcoi	Sagrat Cor- Font Dolça 2	15, 27, 28, 31, 46, 49, 55.



### **Leyenda de reparos:**

*(Las referencias que se hacen a las bases deben entenderse realizadas a las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026, y se procede a su convocatoria para el año 2022)*

01. En el apartado “G Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción” del justificante de registro de entrada de solicitud de la ayuda, se ha indicado que se ha solicitado u obtenido ayudas de la convocatoria de Llars 2022, por un importe de 450.817,80 €. Se deberá concretar las actuaciones, así como su coste subvencionable y ayuda solicitada o concedida, así como justificar que con la suma de dichas ayudas y con las del programa de Barrios, no se superaría el coste total de las actuaciones del edificio en cuestión, o desistir de la concesión de la ayuda de alguna de las dos convocatorias (base novena).

02. No se ha presentado acuerdo municipal sobre la solicitud de ayudas (base décima 2).

03. No se ha presentado acuerdo municipal relativo a la aprobación de la propuesta de delimitación del ámbito de actuación (base décima 2).

04. No se ha presentado la propuesta de delimitación del ámbito de la actuación (base décima 2.1).

05. Respecto de la propuesta de delimitación del ámbito de la actuación presentada, se han detectado discrepancias entre las superficie del ámbito de actuación del ERRP definido en la propuesta y los datos indicados en el acuerdo municipal aprobatorio del mismo. Se deberán justificar o corregir dicha discrepancia, adecuándolo, en su caso, en todos los documentos que lo recojan.

06. Respecto de la memoria-programa presentada, cabe indicar que únicamente son visibles un par de páginas del archivo, por lo que se deberá aportar dicho documento correctamente, con todos y cada uno de los apartados requeridos en las bases reguladoras y en coherencia con las fichas resumen aportadas (base décima 2.2).

07. Respecto de la memoria-programa presentada, por un lado, se indica que no responde ni se estructura según los apartados requeridos en las bases reguladoras (base décima 2.2). Además, en dicha memoria, se explica el procedimiento previo municipal mediante convocatoria por el cual el ayuntamiento eligió los edificios sobre los que se actuaría, incluyendo las memorias valoradas utilizadas para tal trámite, las cuales incluso incluyen edificios aparentemente excluidos y que por tanto no afectarían a la solicitud realizada. Por todo ello se considera que se deberá clarificar la información recogida en la memoria-programa, a fin de que se concrete inequívocamente los edificios sobre los que se solicita actuar, y recogiendo todos y cada uno de los apartados



requeridos en las bases reguladoras.

08. Respecto de la memoria-programa presentada, cabe indicar que carece del apartado correspondiente al diagnóstico sobre la situación ambiental del ERRP correctamente detallado (base décima 2.2.1).

09. Respecto de la memoria-programa presentada, programa de actuaciones, cabe indicar que se observa que faltaría el apartado relativo al edificio situado en la C/ Castelló 1, el cual sí que aparecería descrito en las fichas resumen (base décima 2.2.2).

10. Respecto de la memoria-programa presentada, cabe indicar que carece del apartado correspondiente a la programación temporal prevista, correctamente detallado (base décima 2.2.2).

11. Respecto de la memoria-programa presentada, cabe indicar que carece del apartado correspondiente a la memoria de viabilidad técnica que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística, correctamente detallado (base décima 2.2.3).

12. Respecto de los datos relativos a la viabilidad económica, aparentemente los datos económicos no serían coincidentes con los expuestos en el correspondiente apartado de la ficha resumen. Se deberá justificar dicha circunstancia o corregirla.

13. Respecto de la memoria-programa presentada, cabe indicar que carece del apartado correspondiente a la memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la propuesta de actuación, correctamente detallado (base décima 2.2.4).

14. Respecto de la memoria-programa presentada, cabe indicar que carece del apartado correspondiente a la descripción de las propuestas innovadoras, correctamente detallado (base décima 2.2.7).

15. No se han presentado fichas resumen de la actuación (base décima 2.3) ni en formato abierto (.xlsx) ni en formato pdf legible. Por ello, se deberán presentar dicho documento, tanto en formato abierto (.xlsx), así en formato .pdf debidamente firmadas. Se recuerda que dichas fichas resumen deberán tener coherencia con lo indicado en la memoria, así como en el resto de documentos. En caso de presentarse las fichas en documentos independientes, deberán firmarse cada una de las cuatro fichas.

16. No se han presentado fichas resumen de la actuación (base décima 2.3) en formato abierto (.xlsx).

17. No se han presentado la totalidad y cada una de las cuatro fichas resumen de la actuación (base décima 2.3) en formato .pdf debidamente firmadas. En caso de presentarse en documentos



independientes, deberán firmarse cada una de las cuatro fichas.

18. La ficha resumen 1 de la actuación no incluye correctamente el apartado “A.6 Zona climática CTE”. Se deberá corregir dicha carencia y volver a presentar las fichas correctamente cumplimentadas tanto en formato abierto (.xlsx), como en formato .pdf debidamente firmadas.

19. La ficha resumen 1 de la actuación no incluye correctamente los apartados “A.8 Edificabilidad total resultante según planeamiento (m2t). Exl. Pbs” y “A.9 Edificabilidad destinada a uso residencial vivienda (m2t). Exl. Pbs”. Se deberá corregir dicha carencia y volver a presentar las fichas correctamente cumplimentadas tanto en formato abierto (.xlsx), como en formato .pdf debidamente firmadas.

20. La ficha resumen 1 de la actuación no incluye correctamente el apartado “A.11 Descripción de la delimitación del ámbito”. Se deberá corregir dicha carencia y volver a presentar las fichas correctamente cumplimentadas tanto en formato abierto (.xlsx), como en formato .pdf debidamente firmadas.

21. La ficha resumen 1 de la actuación no incluye correctamente el apartado “A.14 Diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental del ERRP”. Se deberá corregir dicha carencia y volver a presentar las fichas correctamente cumplimentadas tanto en formato abierto (.xlsx), como en formato .pdf debidamente firmadas.

22. La ficha resumen 1 de la actuación no incluye correctamente el apartado “A.16 Resumen de las actuaciones del ERRP”, al no incluir la superficie total de reurbanización (m<sup>2</sup>). Se deberá corregir dicha carencia y volver a presentar las fichas correctamente cumplimentadas tanto en formato abierto (.xlsx), como en formato .pdf debidamente firmadas.

23. La ficha resumen 1 de la actuación no incluye correctamente el apartado “A.17 Plano identificativo de los espacios públicos objeto de actuación”. Se deberá corregir dicha carencia y volver a presentar las fichas correctamente cumplimentadas tanto en formato abierto (.xlsx), como en formato .pdf debidamente firmadas.

24. La ficha resumen 1 de la actuación no ha tenido en cuenta ninguna vivienda en el apartado “A.27 Acuerdo de Comunidad de Propietarios (en el momento de la solicitud de las ayudas)”, pese a que sí que se incluyó como documentación algunas actas de acuerdos de comunidad de propietarios. Para que se pueda tener en cuenta en la baremación esta circunstancia, se deberá incluir el número de viviendas con dichos acuerdos en la ficha resumen y volver a presentar las fichas correctamente cumplimentadas tanto en formato abierto (.xlsx), como en formato .pdf debidamente firmadas.

25. La ficha resumen 1 de la actuación no incluye correctamente el apartado “C.23 ANHA ponderado”. Se deberá corregir dicha carencia y volver a presentar las fichas correctamente cumplimentadas tanto en formato abierto (.xlsx), como en formato .pdf debidamente firmadas.



26. La ficha resumen 1 de la actuación no incluye correctamente el apartado “C.24 Riesgo despoblación y dimensión del municipio”. Se deberá corregir dicha carencia y volver a presentar las fichas correctamente cumplimentadas tanto en formato abierto (.xlsx), como en formato .pdf debidamente firmadas.

27. La ficha resumen 1 de la actuación no incluye correctamente el apartado “C.26 Mayor cofinanciación municipal”. Se recuerda que dicho apartado responde al apartado baremable 4. (base decimosegunda), por lo que habrá que indicar el porcentaje de cofinanciación municipal de las actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas, debiendo ser por ello coherente con lo dispuesto en la ficha 4. apartado “B.1 Aportación del Ayuntamiento: % sobre el coste subvencionable de la actuación”. Se deberá corregir dicha carencia y volver a presentar las fichas correctamente cumplimentadas tanto en formato abierto (.xlsx), como en formato .pdf debidamente firmadas.

28. La ficha resumen 1 de la actuación no ha incorporado correctamente los compromisos de cumplimiento del apartado “D Cumplimiento de requisitos”. Se deberá corregir dicha carencia y volver a presentar las fichas correctamente cumplimentadas tanto en formato abierto (.xlsx), como en formato .pdf debidamente firmadas.

29. La ficha resumen 2 de la actuación no incluye correctamente el apartado “2.2 Referencias catastrales” de los edificios sobre los que se actúa. Se deberá corregir dicha carencia y volver a presentar las fichas correctamente cumplimentadas tanto en formato abierto (.xlsx), como en formato .pdf debidamente firmadas.

30. Se ha detectado alguna discrepancia entre los datos relativos al número de viviendas de edificios de la ficha resumen 2 apartado “2.2 Referencias catastrales”, con los datos que derivan de la consulta catastral correspondiente. Se deberá justificar o corregir dicha discrepancia.

31. Se ha observado que, respecto del edificio situado en la C/ Font Dolça 9, se ha incluido un almacén situado en la C/Font Dolça 14, que tendría referencia catastral independiente. Se deberá justificar la conveniencia de tener en cuenta dicho almacén en el edificio de viviendas, o en su caso excluirlo.

32. La ficha resumen 2, apartado “B2 Datos por actuaciones a rehabilitar o mejorar”, aparentemente no incluye coherentemente algunos importes del coste subvencionable con o sin IVA (detectándose importes con IVA inferiores a sin IVA, o que no guardan una relación porcentual lógica). Se deberá justificar o corregir dicha circunstancia y volver a presentar las fichas correctamente cumplimentadas tanto en formato abierto (.xlsx), como en formato .pdf debidamente firmadas, así como el resto de documentos modificados pertinentes.

33. Respecto a la indicación de si se incluiría el IVA como coste subvencionable por cumplir la condición de elegible indicada en la base séptima 2 y octava d, de las actuaciones propuestas, se ha observado una discrepancia entre lo marcado en las fichas resumen y en los datos introducidos



en la solicitud telemática de la ayuda. Se deberá corregir dicha discrepancia. Se recuerda que en caso de actualización o discrepancia entre dichos documentos o en los datos introducidos en la aplicación de solicitud de la ayuda, prevalecerá lo dispuesto en la última versión de las fichas resumen presentada.

34. Se ha presentado un certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Generalitat de 16 de diciembre de 2021, que no sería vigente. Dado que el solicitante se ha opuesto a la consulta de datos de estar al corriente, se debería presentar un certificado vigente para la tramitación de la concesión de la ayuda, recordando que el periodo de vigencia del mismo sería de seis meses.

35. No se ha presentado declaración responsable del cumplimiento de la normativa relativa a ayudas de estado, minimis y doble financiación, correctamente rellena y firmada (base décima 2.4).

36. No se ha presentado declaración responsable de que la actuación propuesta se adecúa el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, y en particular en lo dispuesto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, correctamente rellena y firmada (base décima 2.8).

37. No se ha presentado declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según modelo A del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correctamente rellena y firmada por la persona representante del Ayuntamiento (base décima 2.9).

38. No se ha presentado compromiso expreso de conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, correctamente rellena y firmada (base décima 2.10).

39. No se ha presentado declaración responsable relativa al suministro de información, correctamente rellena y firmada (base décima 2.11).

40. No se ha presentado modelo de domiciliación bancaria correctamente relleno y firmado.

41. En relación con el documento presentado "3.1.- Informes de Evaluación del Edificio (IEEV.CV)", se indica que las imágenes insertadas relativas a dichos IEEV y a sus respectivos registros son totalmente ilegibles. Además, dado que no se presentaron las fichas resumen 1, 2 y 3, no se ha podi-



do comprobar la existencia y registro de dichos informes. Por todo ello, aunque tendría carácter potestativo en este momento de la tramitación, para que pueda tenerse en cuenta en la baremación, deberá presentarse correctamente (base décima 3.1).

42. En el edificio situado en la dirección C/ Font Dolça 11, se ha detectado la existencia de IEE.CV y CEE. No obstante, el ayuntamiento no ha presentado dichos documentos y números registros. Se deberá presentar para poder tenerse en cuenta en la baremación.

43. En relación con los Certificados de Eficiencia Energética del edificio (CEE) existente en su estado actual, tanto si se aportaron en documento independiente, como si fuera un apartado del IEE.-CV, se deberá aportar su número de registro junto con el del correspondiente IEE.CV, para que pueda tenerse en cuenta en la baremación (base décima 3.2).

44. Respecto del Proyecto de edificación o rehabilitación con visado colegial, conforme al Real Decreto 1000/2010, o con el informe de la oficina de supervisión de proyectos municipal correspondiente, se indica que aunque tendría carácter potestativo en este momento de la tramitación, para poder considerarse válido para tramitar la correspondiente calificación provisional de las actuaciones del edificio, deberá incluir el anexo justificativo conforme a lo indicado en la base tercera, así como el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado respecto a la situación inicial. (base décima 3.4)

45. Se ha observado que en la solicitud se ha marcado casillas correspondientes a documentación potestativa (IEE.CV, Libro del Edificios rehabilitado o potencial de mejora, proyecto de edificación visado, acuerdo de comunidad de propietarios), cuando no consta en la documentación presentada. Por todo ello, aunque tendría carácter potestativo en este momento de la tramitación, para que puedan tenerse en cuenta en la baremación, deberá presentarse correctamente.

46. Se han recibido varias solicitudes de ayuda por parte del Ayuntamiento por encima del importe máximo establecido según su población (base octava e). En previsión a que se supere el importe máximo de la ayuda disponible de la convocatoria con las solicitudes presentadas, se deberá presentar un documento donde se indique la preferencia de las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento.

47. En relación con la superficie del ámbito de actuación del ERRP, se ha detectado una discrepancia entre el dato introducido en la solicitud y la ficha resumen presentada, se deberá corregir esta discrepancia.

48. En la ficha resumen se ha indicado que dado que la totalidad de las viviendas serían unifamiliares, o en su caso, tendría propietario único, sería innecesario el acuerdo de la comunidad de propietarios. Al respecto, cabe indicar, que entre ellas, se han detectado viviendas que no serían unifamiliares. Por todo ello, se deberá acreditar la circunstancia de los plurifamiliares con propietario único, en su caso, así como presentar el correspondiente acuerdo de la comunidad de propietarios en edificios con varios propietarios. En caso contrario, no se considerarán dichas viviendas a efectos de la baremación.



49. En la ficha resumen se ha indicado un número de viviendas que contarían con acuerdo de la comunidad de propietarios, sin haberse aportado documento suficiente al respecto. Para poderlos tener en cuenta a efectos de la baremación, se deberán aportar dichos acuerdos, o en su caso corregir dicha indicación en las fichas resumen.

50. Respecto de los acuerdos de comunidades de propietarios aportados, se ha observado que dos de ellos carecerían de los datos mínimos para concretar su ubicación (dirección y/o referencia catastral). Se deberán remitir correctamente, o acreditar la ubicación de los mismos para poder tenerlos en cuenta a efectos de su baremación.

51. Respecto de los acuerdos de comunidades de propietarios aportados, se ha observado la inclusión de dos edificios que aparentemente no estarían en el ámbito de actuación. Se deberá justificar dicha circunstancia o no tenerlos en cuenta a efectos de su baremación.

52. En la memoria se indica que el ámbito del ERRP es parcialmente coincidente con un PRI que tiene como objetivos la ejecución de una zona verde y de un edificio de vivienda protegida, indicándose que las actuaciones desarrolladas en los edificios serían compatibles con dicho PRI. No obstante, dado que según la solicitud presentada, también se actuaría sobre espacio viario urbano, se deberá justificar que la totalidad de las actuaciones (tanto en edificios como en espacio público), son compatibles con el planeamiento municipal vigente.

Se ha observado que los datos propios introducidos en la aplicación no son del todo coincidentes con los incluidos en las fichas resumen, en especial los relativos a las actuaciones de reurbanización y de edificios. Se recuerda que en caso de discrepancia, prevalecerán los datos aportados en la última ficha resumen.

53. Respecto de las actuaciones de rehabilitación, se ha observado la inclusión de seis edificios exentos que no incluyen vivienda alguna, desarrollándose en ellos usos comerciales o religiosos exclusivamente. Se deberá excluir del coste subvencionable dichas actuaciones al no cumplirse los requisitos de los edificios objeto de la rehabilitación: "Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial vivienda." (base tercera d), así como adecuar tanto la memoria presentada, como el resto de los documentos que contemplaran esta circunstancia.

54. Respecto de las actuaciones en edificios de viviendas, se ha observado la inclusión de actuaciones con el objetivo de homogeneizar la autoconstrucción acaecida en algunas de las viviendas. Dicha inclusión supone la ampliación de la superficie construida de las viviendas sobre las que se actuaría, circunstancia no prevista en el coste subvencionable de la ayuda que nos ocupa. Por ello, se deberá excluir del coste subvencionable dichas actuaciones de ampliación, que aún pudiéndose realizar no pueden ser objeto de subvención, así como modificar, en su caso, los documentos que lo contemplen.

55. Se ha observado que aparentemente se incluye el mismo ámbito de reurbanización en las dos propuestas presentadas por el Ayuntamiento, que además coincidiría con la superficie del ámbito total propuesto del ERRP. Si bien la delimitación del ámbito del ERRP puede ser el mismo en ambas solicitudes, por un lado se deberá concretar la superficie de reurbanización de cada uno de ellos (concepto diferente a la de delimitación del ERRP). Debiéndose desglosar dichas actuaciones de reurbanización, así como el importe del coste subvencionable en cada una de las solicitudes presentadas, y también adecuar dicho desglose a la memoria-programa, las fichas resumen, así como el resto de documentación que lo contemple.



56. En los datos de la solicitud, el Ayuntamiento se ha comprometido a una cofinanciación de las actuaciones de rehabilitación del 15% del coste subvencionable, estableciéndose un límite de 4.500€ por vivienda. Para que se pueda baremar dicha cofinanciación por encima del mínimo exigido se deberá eliminar el límite de ayuda municipal por vivienda.